

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 15 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

AQUERDO.- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL LICENCIADO JAVIER JIMÉNEZ HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 EN EL ESTADO DE OAXACA, EL REINICIO DE SUS FUNCIONES A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE GARDENIAS #1201, PRIMER PISO, LA CRUCECITA, SECTOR H, BAHÍAS DE HUATULCO, SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA (PRIMERA PUBLICACIÓN).



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

--- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ---

--- Se da cuenta de la solicitud de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el licenciado **Javier Jiménez Herrera, Notario Público número 95 en el Estado de Oaxaca**, recibida y acordada por la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, mediante el cual informa que con fecha primero de diciembre del presente año, **reiniciará funciones** de Notario Público en su domicilio habilitado, en Calle de Gardenias # 1201, Primer Piso, La Crucecita, Sector H, Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco. Oaxaca, 70989, Distrito Judicial de Huatulco, por haber fenecido la licencia por tiempo determinado, que le fue otorgada el once de octubre de dos mil veintidós por esta Dirección General, por lo que solicita se autorice el REINICIO de sus funciones, su domicilio oficial, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, con base a lo anterior se dictan los siguientes: ---

----- **ACUERDOS** -----

--- **PRIMERO.** Se deja sin efecto su licencia a partir primero de diciembre de dos mil veintidós, la Licencia por tiempo definido que le fue otorgado por esta Dirección General el día once de octubre de dos mil veintidós, al licenciado **Javier Jiménez Herrera, Notario Público número 95 en el Estado de Oaxaca.** ---

--- **SEGUNDO.** Se autoriza al licenciado **Javier Jiménez Herrera, Notario Público número 95 en el Estado de Oaxaca**, su REINICIO DE FUNCIONES a partir del primero de diciembre de dos mil veintidós, en el domicilio oficial, el cual se encuentra ubicado en Calle de Gardenias # 1201, Primer Piso, La Crucecita, Sector H, Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco. Oaxaca, 70989, Distrito Judicial de Huatulco. ---

--- **TERCERO.** Agréguese el presente acuerdo al expediente personal del licenciado **Javier Jiménez Herrera, Notario Público número 95 en el Estado de Oaxaca.** ---

--- **CUARTO.** Hágase del conocimiento del Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **QUINTO.** Hágase del conocimiento del Departamento de Control de Visitadurías, de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEXTO.** Publíquese el reinicio de funciones del licenciado **Javier Jiménez Herrera, Notario Público número 95 en el Estado de Oaxaca**, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado. ---

--- **SEPTIMO.** Notifíquese al licenciado **Javier Jiménez Herrera, Notario Público número 95 en el Estado de Oaxaca**, para los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Así lo acordó y firmó por triplicado el licenciado **Jesús Armando López Mendicuti, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías.** ---

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.